RESUMEN GACETARIO

N° 3768

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 168 Miércoles 01-09-2021

ALCANCE DIGITAL N° 172 01-09-2021

Alcance con Firma digital (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43192-MOPT-S

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42295-MOPT-S DEL 11 DE ABRIL DE 2020, DENOMINADO RESTRICCIÓN VEHICULAR DIURNA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO COSTARRICENSE POR EL COVID-19 Y DEROGATORIA DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42484-MOPT-S DEL 17 DE JULIO DE 2020

DIRECTRIZ

DIRECTRIZ N° 121-S-MTSS-MIDEPLAN

DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y DESCENTRALIZADA "REFORMA A LA DIRECTRIZ N° 077-S-MTSS-MIDEPLAN DEL 25 DE MARZO DE 2020, SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19"

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

CIRCULAR AJ-1304-08-2021-ABM

ASUNTO: ACLARACIÓN CIRCULAR AJ-1298-07-2021

CIRCULAR AJ-1298-07-2021-ABM

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE DISPOSICIONES MIGRATORIAS PARA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42690-MGP-S Y SUS REFORMAS.

LA GACETA

Gaceta con Firma digital (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

- AVISOS

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY Nº 10008

LEY PARA ATRAER TRABAJADORES Y PRESTADORES REMOTOS DE SERVICIOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.° 22.622

AGILIZACIÓN DE PRUEBAS PARA LICENCIAS DE CONDUCIR

EXPEDIENTE N.° 22.647

PROYECTO DE ACUERDO DECLARATORIA DE CIUDADANO DE HONOR AL PINTOR ISIDRO CON WONG

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43065-MSP

"REFORMA DEL CAPÍTULO XV Y ELIMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS XVI Y XVII DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LOS CUERPOS POLICIALES ADSCRITOS AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DECRETO EJECUTIVO N° 23880-SP, DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 1994"

ACUERDOS

- MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA

DOCUMENTOS VARIOS

- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- FE DE ERRATAS
- ADJUDICACIONES
- NOTIFICACIONES

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

PROYECTO DE REGLAMENTO DE PARQUIMETROS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

MUNICIPALIDAD DE OSA

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- SEGURIDAD PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- AVISOS

CITACIONES

- AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL. N° 168 DE 01 DE SETIEMBRE DE 2021

Boletín con Firma digital **(ctrl+clic)**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR No. 184-2021

ASUNTO: DEBER DE GARANTIZAR ACCESO A LA JUSTICIA, MEDIANTE UNA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN POR ESCRITO DE LAS GESTIONES INICIALES REALIZADAS ANTE LOS JUZGADOS QUE CONOCEN LA MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 16-012068-0007-CO promovida por Allam Francisco Astorga Gatgens, Álvaro Antonio Sagot Rodríguez contra los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 11 del Decreto Ejecutivo N° 39838-MINAE de 27 de junio de 2016, publicado en el Alcance N° 140 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 153 de 10 de agosto de 2016 y el artículo 7º, incisos l) y m) del Decreto Ejecutivo N° 38863-MINAE de 11 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 66 de 07 de abril de 2015, por vulnerar el derecho proclamado en el artículo 50 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2021-017783 de las doce horas quince minutos del once de agosto de dos mil veintiuno, que literalmente dice:
»Se declara sin lugar la acción siempre y cuando se interprete que el artículo 1° del decreto ejecutivo N-39838 °MINAE solamente permite la intervención controlada, por parte del Estado y demás entes públicos con competencia en infraestructura pública estatal, en aquellos ecosistemas de humedal en los que: a) no han sido declarados parte del Patrimonio Natural del Estado; b) no están incluidos en áreas silvestres protegidas; y c) no han sido incluidos en la Lista Ramsar. Asimismo, deberá entenderse que esa intervención se podrá hacer sólo si se da el previo estudio técnico que así lo autorice y que determine que tal intervención de esos humedales no provoque el deterioro y la eliminación de esos ecosistemas.
El Magistrado Cruz Castro salva parcialmente el voto y considera que la acción debe ser declarada con lugar por violación al principio de reserva legal en cuanto, aun para aquellos ecosistemas de humedal mencionados, donde se permitiera la intervención controlada por parte del Estado y demás entes públicos con competencia en infraestructura pública estatal, debe existir de previo una ley que así lo habilite, no pudiendo entenderse dicha habilitación por la simple existencia de un decreto ejecutivo.
Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Comuníquese al Poder Ejecutivo. Notifíquese.»
San José, 19 de agosto del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,

Secretario

O. C. N° 364-12-2021. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021576269).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-005330-0007-CO promovida por Laura María Ramírez Ulate contra el artículo 430 inciso 4) del Código de Trabajo y la jurisprudencia, en razón de la materia, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, se ha dictado el voto número 2021-017203 de las nueve horas quince minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiuno, que literalmente dice: «Estese la parte accionante a lo resuelto por este Tribunal en la sentencia N° 2021-8539 de las 11:16 horas del 28 de abril de 2021.»
San José, 19 de agosto del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O. C. N° 364-12-2021. — Solicitud Nº 68-2017-JA. — (IN2021576270).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 20-021402-0007-CO promovida por Gary Douglas Stewart Postel, Hacienda Ciruelas SP S. A., contra la Ley Nº9610 del 17 de octubre de 2018, "Modificación de límites de la Reserva Biológica Lomas de Barbudal para el desarrollo del Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras", por estimar que lesiona el artículo 45 de la Constitución Política, así como el procedimiento establecido en el artículo 208 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa y el principio de seguridad jurídica, se ha dictado el voto número 2021-017245 de las doce horas treinta minutos del cuatro de agosto de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Se declara sin lugar la acción en cuanto a la alegada violación del artículo 45 de la Constitución Política y del artículo 208 bis– hoy 234 bis- del Reglamento de la Asamblea Legislativa. En cuanto al principio de seguridad jurídica debe estarse a lo resuelto por esta Sala en la sentencia Nº 2020-0013836 de las 15:30 horas del 22 de julio de 2020. El Magistrado Cruz Castro pone nota para consignar que, salvó el voto en la sentencia número 2020-013836 por la violación a los principios precautorio, no regresión en materia ambiental, irreductibilidad y objetivación de la tutela ambiental; además pone nota sobre el artículo 208 bis (hoy 234 bis). La Magistrada Garro Vargas salva el voto parcialmente y declara con lugar la acción de inconstitucionalidad respecto de la alegada violación del artículo 45 de la Constitución Política. Notifíquese.-« Expediente N° 20-021402-0007-CO.
San José, 19 de agosto del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O.C. N° 364-12-2021.—Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021576271).

ASUNTO: Consulta Judicial

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES
DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Consulta Judicial que se tramita con el número 21-004578-0007-CO promovida por Juzgado Civil y de Trabajo de Grecia mediante la resolución de las 10:40 horas del 7 de enero de 2021, dictada en el expediente número 19-000322-1113-LA-9, en lo referente a la constitucionalidad del artículo 23 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Grecia, se ha dictado el voto número 2021-012670 de las once horas treinta minutos del uno de junio de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Se evacua la consulta judicial en el sentido que el artículo 23 de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Grecia resulta inconstitucional, en lo que se indica, anulándose en consecuencia: 1) La frase "o renuncia voluntaria al puesto". 2) El inciso "d) El auxilio de cesantía se pagará sin límite de años "en cuanto excede el parámetro de doce años que esta Sala ha estimado razonable como tope por concepto de cesantía. El Magistrado Salazar pone nota. Esta declaratoria de inconstitucionalidad tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe, de las relaciones o situaciones jurídicas que se hubieren consolidado por prescripción, caducidad o en virtud de sentencia con autoridad de cosa juzgada material o por consumación de los hechos por ser material y técnicamente irreversibles. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese al Juzgado consultante, a la Municipalidad de Grecia y al Ministerio de Trabajo.-»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.
San José, 19 de agosto del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O. C. N° 364-12-2021. — Solicitud Nº 68-2017-JA. — (IN2021576276).